



Alberto Martínez Marco, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Ayuntamiento de Yecla, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación en el pleno ordinario del mes de enero la siguiente **PROPOSICIÓN** sobre:

Normas protección aves insectívoras

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -

El disfrute a un medio ambiente sano es una necesidad y un derecho humano que corresponde a todas las personas. Así, esta realidad jurídica está contemplada en múltiples normas internacionales y españolas.

En ese sentido, la Resolución 48/13 del 8 de octubre de 2021 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece "el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos".

También, la Constitución Española considera la conservación del medio ambiente y su disfrute como un principio rector de la política social de España en su artículo 45 con la siguiente redacción: "1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva."

Por ello, la defensa del medio natural es una obligación de todos los niveles de las Administraciones Públicas. Y sus obligaciones estarán moduladas por el régimen de competencias establecido en el marco constitucional, en las distintas leyes sectoriales y en las delegaciones competenciales que eventualmente realicen el Estado y las Comunidades Autónomas.

Así, las Entidades Locales tienen atribuida la competencia en materia de medio ambiente urbano en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, además, la Disposición Segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad permite en su Disposición Adicional Segunda que "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad".



Por lo tanto, los municipios tienen competencias, aunque limitadas, para la elaboración de normas que regulen aspectos de mejoras medioambientales de los núcleos urbanos.

En ese sentido, en los últimos años estamos asistiendo a un declive de las poblaciones de aves insectívoras protegidas como pueden ser las distintas clases de vencejos u otras especies que tienen presencia histórica en nuestro municipio. Por ejemplo, la asociación SEO/BirdLife, mediante el programa de seguimiento SACRE, calculó en 2020 que la población de vencejo común se había reducido un 27,2% desde el año 1998.

Dicho declive se debe principalmente a la destrucción de nidos, a pesar de ser una conducta prohibida por el artículo 57.b) de la Ley 42/2007, o al cambio de las tendencias constructivas que impiden en muchas ocasiones que las aves puedan realizar nuevos nidos.

Así, las aves insectívoras son muy importantes para mantener el equilibrio ecológico de nuestra ciudad. Estas son un insecticida natural, ya que cada una puede consumir miles de insectos diarios. Por ejemplo, un vencejo en época de cría puede llegar a aportar al nido más de 30.000 insectos. Es decir, el declive de las poblaciones de aves insectívoras provoca el aumento de insectos y ese incremento, a su vez, aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades.

En definitiva, es necesario que este ayuntamiento elabore normas municipales que protejan los nidos de estas aves de forma efectiva y que, además, sirvan para concienciar a la población de la importancia y la utilidad de respetarlas. Asimismo, es fundamental que las obras de titularidad municipal sean ejemplares en cuanto a las medidas correctoras aplicables para fomentar sus poblaciones y no interferir en la época de cría.

En ese sentido, la vecina localidad de Almansa aprobó hace unos años una normativa local que, además de reforzar las protecciones ya existentes de estas aves, establece distintas políticas municipales enfocadas a la preservación de los nidos en propiedades privadas y públicas. Además, limita el periodo en el que se pueden efectuar los trabajos de demolición, reparación o sustitución de cubiertas para que no afecten a la reproducción de estas aves.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que los servicios jurídicos y técnicos estudien la elaboración de una ordenanza o, si se estima estima más pertinente, la modificación de un ordenanza ya existente con el objeto de establecer



normas de protección de las aves insectívoras con al menos los siguientes objetivos:

- Limitar los trabajos de demolición, reparación o sustitución de cubiertas en época de cría.
- Asegurar la existencia de oquedades, características adecuadas para la cría de estas especies y la instalación de cajas-nidos en edificios públicos.
- Asegurar la existencia de oquedades, otras características adecuadas para la cría de estas especies y la instalación de cajas-nido en las zonas del municipio más adecuadas en edificios privados y promoverlas en el resto de zonas.

ALBERTO
MARTINEZ (R:
V73889941)

Firmado digitalmente por
ALBERTO
MARTINEZ (R: V73889941)
Fecha: 2022.12.30 12:43:46
+01'00'

Alberto Martínez Marco
Portavoz G.M. IU-Verdes
Yecla, a 20 de diciembre de 2022